CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA MC-006-2026
CARTA DE ACEPTACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CPS-221-2026

La Vega Cundinamarca,

FUNDACION AVANZANDO POR UN FUTURO SOCIAL
NIT. No. 900919742-7
R/L JHON JAIRO RAMOS DIAZ
C.C. 80.564.351 DE GUATAVITA
DIRECCIÓN Y CIUDAD: CARRERA 24 No. 19-287 CONJUNTO EL NOGAL
MUNICIPIO: GIRARDOT
CORREO ELECTRÓNICO: fundación.afs@gmail.com
TELÉFONO: 3124316790

Objeto: **"APOYO LOGISTICO PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS Y LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y TORNEOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL."**

1) Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2) Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3) Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4) Que la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía de la Vega, Cundinamarca, elaboró el estudio del sector, el estudio previo y la invitación mediante los cuales se establecieron los requisitos habilitantes, de experiencia y las condiciones técnicas a exigir por ende son de su responsabilidad.

5) El municipio mediante la Invitación Pública MC-006-2026 publicada el día 20 de febrero de 2026, dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía de la referencia.

6) Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Pública, no se presentaron solicitudes de limitar la convocatoria a MIPYMES, teniendo en cuenta que no se cumplió con lo establecido en los artículos y 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estableció no limitar la convocatoria a MIPYMES de ningún orden, por lo tanto, podrían participar todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, que cumplieran con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

7) Que Dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Publica, usted presentó oferta, la cual fue verificada y

evaluada.

8) Que mediante informe de evaluación final el comité evaluador del Municipio de La Vega, Cundinamarca, declaró habilitada su propuesta con la recomendación de aceptación para la correspondiente adjudicación del proceso contractual.

En consecuencia, el Municipio de La Vega Cundinamarca, manifiesta que acepta expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada en desarrollo de la Invitación Publica MC-006-2026, modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo a las siguientes características:

CONTRATISTA	FUNDACION AVANZANDO POR UN FUTURO SOCIAL NIT. No. 900919742-7 R/L JHON JAIRO RAMOS DIAZ C.C. 80.564.351 DE GUATAVITA
OBJETO	APOYO LOGISTICO PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS Y LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y TORNEOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.
VALOR	El valor total del presente contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS ($49.022.000) M/CTE, IVA incluido, que se suscribe en la modalidad de monto agotable. El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones técnicas exig 2. Garantizar que el apoyo logístico que se realice para el Municipio sea con personal cal para el servicio de hospedaje, alimentación y pólizas. 3. Disponer de lo necesario para que la prestación del servicio requerida se efectúe en oportuna de acuerdo a los requerimientos que demande el supervisor que sea designa el municipio, y las necesidades que se presente. 4. Contar con la disposición y disponibilidad para prestar el apoyo logístico del objeto del co para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsab seguridad y precisión. 5. Cumplir con el apoyo logístico en óptima calidad según las características requeridas municipio, según cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente docum los términos de entrega 6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presen informes que se requieran de la ejecución contractual. 7. Deberá prestar el servicio en el lugar acordado previamente con el supervisor y asum gastos de transporte de los mismos a su destino. 8. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega del servicio acordados con el supe del contrato, según las necesidades que presente la entidad, teniendo en cuenta q eventos en los que se participan son desarrollados a nivel departamental. 9. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias de los productos a sumi cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no imputables al MUNICIPIO. 10. Proveer los alimentos frescos y de óptima calidad requeridos por la secreta comprometerse a cambiar aquellos que resulten en mal estado.

	11. Entregar y servir los alimentos y bebidas, dando cumplimiento a las especificacio cantidades solicitadas por El MUNICIPIO para cada uno de los eventos, con el pe calificado para ello. 12. Responder por las lesiones, intoxicación, daño corporal o muerte que pueda llegar a ca indemnizar los perjuicios que se ocasionen a cualquiera de los asistentes a los event reuniones como consecuencia del consumo de los alimentos y bebidas suministrados proveedor (es), salvo los casos de exoneración de responsabilidad previstos en la ley. 13. Expedir las pólizas a los deportistas que participen en los diferentes eventos que se pa teniendo en cuenta que se realizaran en diferentes fechas, lugares y cantidad de depo según los requerimientos del Municipio, y que los mismos se desarrollaran a departamental.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia y calidad. 3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato 4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 6. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega; y proponer alternativas de solución a la misma. 7. Presentar los informes que le indique el supervisor. 8. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 11. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad.

	14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 15. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. 16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor. 6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 8. Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración y ejecución del presente contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.
FORMA DE PAGO	El municipio de La Vega Cundinamarca pagará el valor total del contrato en cuatro pagos parciales así: Un primer pago a la ejecución del 25% del valor total del contrato. Un segundo pago a la ejecución del 50% del valor total del contrato. Un tercer pago a la ejecución del 75% del valor total del contrato. Un cuarto pago a la ejecución del 100% del valor total del contrato, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes al sistema General de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015 PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista

	frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Lista de documentación requerida para el realizar el pago: Acta de cumplimiento por parte del supervisor. Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. Registro entradas y salidas de almacén. Realizar el cargue previo de la factura, seguridad social e informe en la plataforma del SECOP II. **NOTA 1**: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).
GARANTÍAS	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo cualquier de las garantizas que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura: a. DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c.DE SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el periodo de ejecución del contrato.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporrte y/o quien designe el señor alcalde mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. La ejecución del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del municipio de La Vega Cundinamarca.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
	El municipio de La Vega, Cundinamarca, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del

CADUCIDAD	presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El municipio de La Vega, Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción de la Comunicación de Oferta, el contratista procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con el presupuesto respectivo para celebrar el presente contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000316 del 12 de febrero de la vigencia de 2026, discriminado de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	UNSPSC	CPC	VALOR

2026000316	12/02/2026	2.3.4301037.40.2.3.2.02.02.009.186	1.2.1.0.00.001	90111501	63111	$15.000.000
			1.2.3.1.18.001	90111501	63111	$4.200.000
2026000319	13/02/2026	2.3.4301038.40.2.3.2.02.02.009.184	1.2.1.0.00.001	90111501	63111	$20.000.000
			1.2.3.1.18.001	84131602	71342	$3.000.000
			1.2.3.1.18.001	90101501	63311	$6.822.000
VALOR, TOTAL						$49.022.000

Por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS ($49.022.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.

Esta comunicación de aceptación, junto con su oferta, la invitación y los estudios constituyen para todos los efectos el contrato y con base a esta comunicación se realizará el respectivo registro presupuestal.

En constancia firman de común acuerdo entre las partes, una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

(FIRMAS CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario.
Revisó y Aprobó: LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ/Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos delegación de facultades realizada según Decreto No. 015 del 01 de febrero de 2024